

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro del los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales interesadas darán cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general de la designación efectuada con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la «Gaceta de Madrid».

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este

Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la «Gaceta de Madrid» del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 29 de enero de 1934.—El Director general, José Puig de Arprer.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, 6.000 pesetas anuales; Montijo, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Almodóvar del Campo, 6.000 pesetas.

Idem de Guadalajara: Sigüenza, 5.000 pesetas.

Idem de Madrid: Leganés, 5.000 pesetas.

Idem de Murcia: Torre-Pacheco, 6.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Bermeo, 6.000 pesetas.

(Núm. 431) («Gaceta» de: 30)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento sumario hipotecario promovidos por doña Telesfora Fernández de las Heras, contra don Angel Calvo Molina, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente:

Una parcela de terreno sita en término municipal de Fuenca-rral, sitio de «Las Suertes», y su calle particular llamada de Salvador Noceda, sin número; linda: por su frente, en línea de doce metros, con dicha calle; por la derecha entrando, en línea de veintiocho metros y diez centímetros, con parcela de Nicolás García; izquierda, en línea de veintiocho metros, con la de Enriqueta y Consuelo Noceda, y espalda, en línea de once metros, con huerto de Francisco Martín. Ocupa una

superficie de trescientos treinta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados, o sean cuatro mil trescientos treinta y cinco pies y cuarenta centésimas de otro.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno), el día ocho de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea por doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la subasta han de consignar previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario.

P. S.,

(Firmado.)

Angel Villar Madrueno

(A.—335)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Consuelo Manzanero Jerez, y su esposo, don Pedro Matilla Sánchez Cabezu, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Navahermosa el día dos de marzo próximo, a las once, y por el tipo de once mil

doscientas cincuenta pesetas, dicha finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa sita en San Martín de Pusa, calle del Pósito, número dos, con dos puertas accesorias a la calle Empedrada, que tienen los números uno y tres, y una cochera que forma parte de la misma casa. Se compone de planta baja, con trozos en alto, dividida aquélla en diferentes habitaciones, corral, dependencias y cochera. No consta su extensión superficial, pero el solar de esta finca, según medición practicada recientemente, ocupa cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos noventa y seis pies, de los que están edificados a dos plantas ciento cincuenta metros cuadrados, o mil novecientos treinta y dos pies, y su otra planta ciento veinte metros cuadrados, o mil quinientos cuarenta y un pies también cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con la calle del Pósito, que es su fachada principal, con casas de herederos de don Domingo Marín y de Anastasio Lorenzo; izquierda, con casa de don Pedro Matilla, y de Segundo Jerez, y al frente, con la calle Empedrada.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registró, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—328)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en el juicio declarativo de que después se hará mención, ha dictado la sentencia que contiene los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro: Yo, Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Eufrosia y doña Froilana Fe Caballero, sin profesión conocida, mayores de edad, vecinas de Vegarizna (León), y Villabragima (Valladolid), defendidas por el Letrado don Fernando Feijóo, y representadas por el Procurador don Rafael Rodríguez, contra el Ministerio Fiscal y las personas desconocidas que se crean con derecho a impugnar la declaración de presunción de muerte de don Bonifacio Cebrián Caballero, representadas éstas en los estrados del Juzgado, y...

Fallo

Declarando la presunción de muerte de don Bonifacio Cebrián Caballero, procede que se abra la sucesión en los bienes del mismo, con todos los demás efectos que la ley atribuye a tal presunción, tan luego sea firme esta sentencia, que no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales. Tal es mi sentencia, que se publicará y notificará en forma, y a instancia de parte, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madrueño.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy. Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro; doy fe.—Ante mí, Luis de Miguel.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos, y su publicación en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño

(A.—337)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Antonio Puga, en nombre de don Aquilino Río Doval, contra don Manuel Delgado Hernández y doña Obdulia Gómez, sobre pago de cantidad; por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a referidos deudores, y que son las siguientes:

Una tierra en el término de Illescas; linda: al Este y Norte, con camino de Illescas; Sur, Felipe Fernández, y Oeste, camino Real.

Otra tierra en el mismo término, que linda: al Este, Juan Manuel Barrera; Norte, Gaspar Pompa; Sur, Ventura Gamboa, y Oeste, el camino.

Otra tierra en el propio término, que linda: al Este, Pfo Gómez; Norte, camino alto de El Viso; Oeste y Sur, viuda de Francisco Valladolid.

Otra tierra con olivas, en el mismo término, que linda: al Este, Pedro Gómez; Sur, Felipe Díaz, y Oeste y Norte, Prado Chico.

Otra tierra con olivas en el propio término, que linda: al Este, Prudencia Renovales; Norte, Victorio Fernández; Sur y Oeste, Pedro Fernández.

Otra tierra en término de Ugena, que linda: al Este, Eugenio Guzmán; Sur, Prudencia Renovales; Oeste, Lucio Guzmán, y Norte, Agustín Pompa.

Otra tierra en término de Carranque, que linda al Este, Isabel Gómez; Sur, Félix Renovales; Oeste, Antonio Garrido, y Norte, Manuel Caballero.

Otra en el mismo término, que linda al Este, herederos de Felipe Fernández; Sur, Cristeta Guzmán; Oeste, Luisa Guzmán, y Norte, arroyo del Pradillo.

Otra tierra en el mismo término, que linda al Este, camino de Batres; Sur, Felipe Renovales; Oeste, Chorrera de las Cristinas, y Norte, herederos de Raimundo Retana.

Otra tierra en el mismo término, que linda al Este, Oeste y Norte, Felipe Fernández, y Sur, camino de Cubas.

Una viña en el mismo término, que linda: al Este, Gregorio Guzmán; Sur, Eusebio Alonso; Oeste, Manuel Guzmán, y Norte, Justo Gómez.

Otra tierra en igual término, que linda: al Este, con camino; Sur, María Fernández; Norte, Saturio Rodríguez, y Oeste, arroyo de Pedro Jiménez.

Y una casa en el pueblo de Carranque, calle del Cristo, número cinco, que linda al frente con dicha calle; Oeste, con calle; Sur, Eulogio Gómez, y Oeste, Pedro Fernández.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado, y en el de igual clase de Illescas, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalentes al diez por ciento efectivo de la suma de cuarenta mil cuatrocientas trece pesetas con setenta y cinco céntimos, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que expresadas fincas salen a tercera subasta sin sujeción a tipo y en un solo lote.

Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Illescas, relativa a los títulos de propiedad de referidos inmuebles, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los aceptan como bastantes sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que el precio total en que sean rematadas, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García

(Firmado.)

(A.—329)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, correspondió por reparo un escrito de la representación del Banco Hipotecario de España, en el que se hacía constar:

Que dicho Banco hizo a don José María Fenollar Verdu cierto préstamo hipotecario, por razón del cual adeuda los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos y treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, importante cada uno la cantidad de seis mil cuatrocientas noventa pesetas ochenta y cuatro céntimos, y solicita que se requiera a dicho interesado para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco los semestres que adeuda y que quedan indicados, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

A esta solicitud, con fecha treinta de diciembre último, recayó la providencia que contiene el siguiente particular: «Requíerese al deudor a los fines, por el término y con el apercibimiento que se solicitan, y en el domicilio que se indica».

No habiéndose podido realizar el requerimiento acordado por fallecimiento del deudor, señor Fenollar, a solicitud del Banco ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor González Llana. Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

A las diligencias de su razón y el requerimiento acordado a don José María Fenollar Verdu, en la providencia de treinta de diciembre último, entiéndase con sus herederos o causahabientes, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—González Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don José María Fenollar Verdu, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—333)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se ha promovido expediente por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña Carmen Modet y Almagro, Superiora Vicaria de las Casas de España e Islas españolas de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, sobre denuncia a los efectos del artículo quinientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio, por el extravío o desaparición, al parecer, consumidos por las llamas con ocasión del incendio y saqueo del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, sito en Chamartín de la Rosa, en la tarde del once de mayo de mil novecientos treinta y uno, de los valores siguientes:

Títulos

- A. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919. Serie A: números 664.219, 220, 221 y 702.304. Serie C: número 29.299. Serie H: número 22.354.
- B. Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, canjeada en 1928. Serie C: números 31.993 y 994.

Cupones

- A. Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, desaparecieron los cupones vencidos en 1.º de julio y 1.º de octubre de 1931, correspondientes a los títulos Serie A: números 472.692 a 695. Serie B: número 148.195. Serie C: número 130.825. Serie D: números 19.839 y 840. Serie E: número 24.040.

Serie F: número 34.958.

B. De la Compañía de los Ferrocarriles del Norte desaparecieron los cupones de 1.º de octubre de 1931, interés 3 por 100, primera serie, números 7.745, 14.651, 18.612, 21.345, 28.028, 31.510, 43.986 a 994, 45.675 y 676, 48.343, 62.003, 67.465, 75.632 a 634, 79.327, 83.766 y 767, 89.871, 96.391 y 392, 98.858 y 859, 99.343, 100.062, 101.270, 101.272, 102.457, 104.670, 104.989, 107.303, 107.334, 113.800, 125.352, 133.874, 135.780, 140.319, 143.299, 144.576 y 577, 145.439, 153.040, 165.773, 165.849 y 850, 166.168, 169.127, 180.144, 180.684, 187.377, 193.922, 197.873, 204.659, 207.514, 210.365, 210.901, 216.052, 220.710, 229.552 a 555, 237.020, 239.050 y 051, 257.185, 257.824 a 828, 266.754, 275.459 a 470, 276.305, 292.525, 297.932, 323.889, 328.758, 334.044 y 045, 335.899 y 900, 339.066, 342.150, 342.980 a 983, 345.528, 346.532, 346.736 a 740, 347.596, 347.605, 351.325 a 327, 356.727 a 732, 356.893 y 894, 360.995, 364.094 a 097, 365.501 a 505, 376.615 a 618, 381.686 a 691, 384.033, 385.054, 389.985 a 989, 404.924, 406.040, 408.621, 419.085, 419.123, 420.864 y 865, 420.891 y 892, 423.866, 431.333, 435.900, 436.972, 443.649 y 650, 445.756 a 758, 445.893 a 895, 456.017, 460.956, 466.308 y 309, 471.166, 481.733 a 735, 483.977, 483.982, 488.190 a 193, 490.442 y 443, 495.450, 500.338, 502.052 a 070, 504.115, 509.871, 513.415, 515.244, 532.441 y 442, 532.496, 533.122 y 123, 533.828 y 829, 535.945 a 950, 545.114, 546.876 y 877, 551.583, 562.097 y 098, 563.183 y 184, 565.011 a 014, 569.021, 571.528 y 529, 582.400, 599.044 y 045, 602.251 y 252, 604.256 y 257, 608.713, 623.810, 629.648 a 650, 632.550, 638.057, 639.122 a 135, 644.895 y 896, 652.267, 656.832.

C. De la propia Compañía de los Ferrocarriles del Norte, desaparición de la segunda serie, interés 3 por 100, los cupones de 1.º de octubre de 1931, números 11.884, 24.270 a 272, 25.580, 44.077, 67.550 y 551, 67.720, 77.403, 105.814, 134.638, 140.453, 145.929, 146.926, 153.600, 154.803, 158.903, 159.394, 232.619 a 621.

D. De la misma Compañía, interés 3 por 100, cuarta serie, desaparecieron los cupones de 1.º de julio de 1931, números 49.220 a 230.

E. De la propia Compañía y quinta serie 3 por 100 de interés, desaparecieron los cupones de 1.º de julio de 1931, números 36.564, 41.295, 48.640, 53.252 a 255, 56.487.

F. De los títulos especiales Hipotecarios Barcelona Alsasua y San Juan de las Abadesas, al interés de 4,50 por 100, desaparecieron los cupones de vencimiento en 15 de agosto de 1931, números 12.880 a 894, 29.933 y 934, 96.219 a 238, 179.131.

G. De los títulos Prioridad, Zaragoza, Pamplona y Alsasua y de Zaragoza a Barcelona, al 3 por 100, desaparecieron los cupones de 1.º de julio de 1931, números 189.642 a 645.

H. De los títulos especiales, ídem, al 3 por 100, desaparecieron los cupones de vencimiento 1.º de julio de 1931, números 5.676, 19.996, 32.890, 57.398 y 399, 69.017 a 019, 70.627, 76.533 y 534, 78.799 a 808, 83.901 a 903, 84.662, 85.419, 86.050, 86.105, 95.847 a 851, 128.633 a 636, 130.573 y 574, 137.641 y 642, 143.595, 159.990, 167.947, 171.548 a 551, 181.489 a 491, 182.274, 182.287, 184.131, 189.409 a 418, 197.009, 208.679, 208.853 y 854, 212.988.

I. Ferrocarril de Tudela a Bilbao primera serie, 5 por 100 de interés, emisión de 1867; cupones desaparecidos de 1.º de octubre de 1931, números 4.002, 15.764 a 770, 15.777, 18.243 a 245.

Del mismo Ferrocarril, tercera serie, 5 por 100 de interés, emisión de 1878, cupones desaparecidos de 1.º de julio de 1931, números 6.791 y 792, 6.875 a 894.

J. Ferrocarril Asturias, Galicia y León, primera hipoteca 3 por 100 de interés; desaparecido el cupón 1.º de octubre 1931, de los números 31.743, 32.444 a 458, 33.381, 43.391, 43.399, 48.359 y 360, 53.067, 57.632, 59.961, 63.949, 71.394 y 395, 89.332, 92.176 a 179, 92.384, 94.247, 104.017, 106.682 y 683, 113.817 y 818, 120.686 a 690, 121.988, 126.724 y 725, 130.764, 144.501 a 533, 174.235 a 237, 179.360, 181.742 a 745, 181.817, 183.070, 184.330 y 331, 191.063.

K. Valencianas Norte, 5,50 por 100 de interés; desaparecidos los cupones de 10 de junio, 10 de septiembre y 10 de diciembre de 1931, de los números 211.659 a 663, 227.454 a 462.

L. Especiales hipotecarias 1910 Almansa, Valencia, Tarragona, 4 por 100 de interés; desaparecido el cupón de 1.º de julio de 1931, de los números 76.630 a 633, 98.507 a 526, 98.553 a 578, 108.308 a 342, 112.700 y 701.

De la propia Compañía, 3 por 100, primera serie, de 1860; desaparecido el cupón de 1.º de julio de 1931, de los números 26.976 a 990, 27.251 a 255, 32.951 a 955, 43.699 y 700, 46.061.

Idem, serie A, de 1892, 3 por 100; desaparecidos los cupones de 1.º de julio de 1931, de los números 1.361 a 370, 17.381 a 390.

Idem, serie B, de 1892, 3 por 100; desaparecido el cupón de 1.º de julio de 1931, del número 38.869.

Idem, serie C, de 1892, 3 por 100; desaparecido el cupón 1.º de julio de 1931, de los números 29.996 a 30.000.

M. Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante: Serie C, 4 por 100 de interés, emisión de 1902, desaparecido el cupón de 1.º de julio de 1931, de los números 102.441 a 464, 117.420 y 421, 146.709 y 710.

Serie E, desaparecidos los cupones de 1.º de julio y 1.º de octubre de 1931, de la emisión de 1914, 4,50 por 100 de interés, números 39.759 a 764, 76.354, 76.573, 103.888 a 890, 130.039 y 040, 133.909 a 915.

De los números 98.259 y 98.261, sólo desapareció el cupón de 1.º de julio de 1931.

Serie F, emisión de 1918, al 5 por 100 de interés; desaparecidos los cupones de 1.º de julio y 1.º de octubre de 1931, de los números 136.325 a 331.

Serie G, de 1860, de 1.900 reales, 3 por 100; desaparecido el cupón de 1.º de julio de 1931, de los números 884.270, 885.417 y 418, 885.421, 890.766, 1.140.175.

Ferrocarril Barcelona a Francia, por Figueras; desaparecido el cupón de 1.º de julio de 1931, al 3 por 100 de interés, números 62.475, 66.920, 80.935, 87.304, 88.085 a 110, 88.124 a 133, 89.694 y 695, 89.782 a 788, 90.085, 93.190 a 193, 93.757, 97.617 a 619.

N. Ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz; desaparecido el cupón de 1.º de octubre de 1931, 5 por 100 de interés, de los números 630 y 631, 948, 2.302, 2.480, 2.927, 4.724, 5.651, 6.156, 6.403 y 404, 6.790 y 791, 7.397, 7.484 a 486, 7.622, 7.701, 8.683, 8.815 y 816, 9.263, 9.382, 9.388, 9.653, 10.016, 10.026, 10.251, 10.380 y 381, 10.391, 10.705 y 706, 10.896, 11.426 y 427, 11.429, 11.717, 13.590, 14.742, 15.466, 15.975 y 976, 15.979 y 980,

17.146, 17.181, 17.426, 17.618, 18.822, 18.891, 19.191, 19.239 y 240, 19.435 y 436, 20.739, 21.338, 21.359 y 360, 22.021, 22.157, 22.549, 23.108, 23.144 a 146, 23.491, 23.511, 24.114 y 115, 24.292, 25.097, 25.287 y 288, 25.577 y 578, 25.824 y 825, 25.997 y 998, 26.937, 27.082, 27.114, 27.243 y 244, 27.251 a 254, 27.853, 28.274, 28.560, 28.572, 28.574, 29.017 a 020, 29.676, 30.170, 30.265, 30.270, 30.442, 30.450, 30.658, 31.333 y 334, 32.080 y 081, 32.234, 32.449 a 452, 33.027, 33.074, 33.442, 33.833, 33.945, 34.255, 34.524, 34.719, 34.951, 35.251 y 252, 35.539, 35.777, 35.992, 35.995, 36.005, 36.008, 36.013 y 014, 36.414, 36.551, 36.805, 36.929.

36.959, 37.966, 37.992, 37.994, 38.204, 39.160, 39.180, 39.833, 40.686, 40.791, 41.116, 41.150, 41.796 y 797, 42.000 a 004, 43.355, 43.965, 44.657, 44.964, 45.629, 46.010, 46.015, 46.056, 46.695, 46.928, 47.663, 48.036, 48.053 y 054, 48.403, 50.739, 51.441 y 442, 52.404 y 405, 52.631, 52.991, 53.556, 53.600 a 602, 55.114, 55.659, 55.972, 55.990, 56.028, 56.507, 56.693, 57.110, 57.831, 57.912, 58.022, 58.025, 58.042, 58.286 y 287, 59.626, 60.125, 60.570, 61.155 y 156, 61.877, 61.886, 63.082.

O. Compañía «Metropolitano». De los títulos C de 500 pesetas al 5,50 por 100 de interés, vencimiento en 1.º de julio de 1931; desaparecieron los cupones números 11.647 a 656, 11.161 y 162, 16.893 a 980.

P. Sociedad Española de los Ferrocarriles secundarios. Desaparecieron los cupones 1.º de julio y 1.º de octubre de 1931, al 4 por 100 de interés, de los números 443 a 475, 15.310 a 319, 27.901 a 930, 27.932 a 946.

Q. Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España: Obligaciones preferentes de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, estampilladas por la Compañía de Oeste, desaparecieron los cupones vencimiento en 1.º de julio de 1931, de los títulos, serie G, números 725 y 727; título 1.781, números 4.901 a 905; título 1.782, números 4.906 a 910, y serie S, números 580 a 582, 1.149, 1.685 y 686, 3.137, 4.047 y 048, 4.050, 4.053 a 055, 4.057, 4.060 y 061, 8.583, 14.194, 15.530 y 531, 17.109 y 110, 17.127, 19.067 a 069, 21.235 y 236, 21.462.

R. Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, cupones desaparecidos correspondientes al vencimiento de 1.º de julio de 1931, al 3 por 100 de interés, serie A, números 66 y 4.587; serie E, título 3.532, números 7.656 a 660. Título 3.535, números 7.671 a 675. Título 3.536, números 7.676 a 680.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se anuncia por medio de este edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», la prohibición de negociar y enajenar dichos valores y de cobrar los cupones vendidos, así como la retención del capital e intereses a disposición de este Juzgado y resultados del expediente; llamándose a la vez a los tenedores de los tan repetidos valores, para que, dentro del término de nueve días, se personen en forma en el procedimiento a contradecir, si les conviniere, la demanda que ha sido promovida, para obtener la declaración de nulidad de aquéllos y la expedición de duplicado, con arreglo a los preceptos legales que al principio se citan, previniéndoles que, si no comparecen, les

parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—330)

CHINCHON

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder por la vía de apremio en bienes de don Joaquín Serrano Oliva, a la efectividad de la multa impuesta por la Delegación Provincial del Trabajo, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, por el precio en que han sido tasados, rebajado dicho veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Dois tinajas para fabricar vino, de unas sesenta arrobas de cabida, tasadas en ciento veinte pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del ejecutado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

Eduardo Pimentel

Jesús Muñoz

(Núm. 371)

(D.—94)

CHINCHON

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado para proceder por la vía de apremio en bienes de don José Villalba y Sánchez, a la efectividad de la multa impuesta por la Delegación Provincial del Trabajo, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, por el precio en que han sido tasados, rebajado dicho veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Una mula cerrada, de alzada regular pelo castaño, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del ejecutado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Eduardo Pimentel

Jesús Muñoz
(Núm. 374)

(D.—93)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, en los autos de divorcio promovidos por don Pedro González Rodríguez, contra doña Secundila Fernández Sastre, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Villar. Madrid, 31 de enero de 1934. El anterior escrito, a sus autos; y en méritos de las consideraciones que se hacen, se declara la competencia de este Juzgado para conocer del procedimiento que se incoa, y en su virtud, se admite la demanda formulada por el Procurador señor Gullón en su escrito de 28 de octubre pasado, la que se sustanciará por los trámites prevenidos para los de su clase, confiriéndose traslado a la demandada, doña Secundila Fernández Sastre, a quien se emplazará, por no conocerse su paradero, por medio de edictos, uno que se fijará en el sitio público de este Juzgado y otro será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en el término de veinte días, comparezca en autos a contestar dicha demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción; y conforme dispone el artículo 48 de la ley de Divorcio, hágase otro emplazamiento al Ministerio Fiscal, por el término y a los mismos efectos acordados, entregándole las respectivas copias simples. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a doña Secundila Fernández Sastre, expido la presente en Madrid, a 31 de enero de 1934.—El Secretario (firmado).

(Núm. 319)

(C.—46)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal número veintiuno, de esta capital, don José L. González Lequerica, en los autos de juicio verbal instados por do-

ña Dolores Arce Conde, contra los ignorados herederos de doña Luisa Majamas Atanlli, sobre pago de ochocientas veinte pesetas con cincuenta céntimos, por los gastos de última enfermedad y entierro de la doña Luisa, y por el presente edicto se cita a los demandados para que el día diecisiete del mes actual, a las once horas, comparezcan ante la Audiencia de dicho Juzgado, número veintiuno, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, a celebrar el juicio verbal, con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse el paradero de los demandados, autorizo el presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—331)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número dos de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Félix Alonso Serna, como apoderado de don Santiago Jiménez, contra don Julio Bas Sánchez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de dos mil pesetas, en que han sido tasados.

Varios muebles propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día diecinueve del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don José Manzanero, domiciliado en la calle de García de Paredes, número veintiuno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—334)

CARABANHEL BAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en los autos de

juicio verbal civil promovidos por don Arturo Cacho Pantín, contra don Pedro Aguado García, vecino de Madrid, sobre pago de cantidad, y como ejecución de la sentencia dictada, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día diecinueve de los corrientes, a las doce horas del mismo,

Diferentes enseres embargados al demandado, y que se encuentran depositados en la persona de don David Nieto Frutos, domiciliado en Madrid, Valdecilla, número dieciocho, por la suma de mil cuatrocientas veinticinco pesetas, importe de la tasación.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Carabanchel Bajo, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S. M.,

Prudencia de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—339)

ARAVACA

EDICTO

Don Máximo Martín Cimarras, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, promovidos por don Eduardo Jiménez Santamaría, de esta vecindad, contra el que lo es de Madrid, cuyo último domicilio fué en la calle de San Millán, número cuatro, don José Manchón Silva, en reclamación de setenta y tres pesetas con ochenta céntimos, en cuyo procedimiento, y por providencia del día de hoy, he acordado citar al mentado demandado para que el día veinticuatro de febrero próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio verbal civil acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aravaca, a trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S. M.,

(Firmado.)

(A.—338)

BARAJAS DE MADRID

El suscrito Secretario del Juzgado municipal de Barajas, de Madrid, Certifico: Que en el juicio verbal de faltas sobre lesiones por atropello seguido con el número 14 del año último, aparece la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así: En Barajas de Madrid, a 27 de enero de 1934.—El señor don Andrés Llorente Sevillano, Juez municipal. Resultando... Resultando... Considerando...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Martínez de Azcoitia, dueño del automóvil, número 786 de la matrícula de Madrid, a la pena de cinco días de arresto y pago de cos-

tas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Llorente. (Rubricado.) Publicada en su misma fecha.—El Secretario (firmado).

(Núm. 314)

(C.—47)

CAJA DE CREDITO POPULAR MATRITENSE

Convocatoria

Se convoca a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Montera, doce, primero, el día primero de abril próximo, a las diez de la mañana, para la lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior, para el examen y aprobación del balance, cuentas y memoria, actos y gestiones llevados a cabo por el Consejo de Administración en el ejercicio finalizado de mil novecientos treinta y tres, para el reparto y pago de dividendos y para la deliberación de cuantas proposiciones los señores accionistas presentarán reglamentariamente.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Director,
V. Alonso Arana
(A.—336)

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Abogacía del Estado

EDICTO

Por el presente edicto se requiere a don Manuel Selmo para que en término de quince días, a contar desde el de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, constituya depósito en la Caja general a disposición del Jefe de la Abogacía del Estado de esta provincia, por cantidad de 1.000 pesetas, advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado se le tendrá por decaído en los derechos que pudieran corresponderle en expediente de denuncia incoado a su instancia contra don José Oñate, por supuesta ocultación al impuesto de Derechos reales.

Madrid, 25 de enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Núm. 315)

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Surtidor de Guadarrama

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la administración del surtidor de Guadarrama, número 3.945, instalado en la carretera de Madrid a Coruña, kilómetro 48, hectómetro 3, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de C. A. M. P. S. A., de Madrid, con oficinas en avenida de Eduardo Dato, número 6, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 26 del corriente, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

(A.—332)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202